

Informe

Cuatriciclos



Ministerio del
Interior y Transporte
Presidencia de la Nación



Seguridad Vial

Al sancionarse la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 y su decreto reglamentario 779/95 en el año 1994, los cuatriciclos no fueron definidos ni categorizados dentro de los vehículos permitidos para circular en la vía pública. Los mismos estaban reservados para tareas rurales o competencias deportivas, lejos del casco urbano.



Dicha ley nacional sólo permite la circulación de cuatriciclos a mayores de 18 años en campos y espacios cerrados. La playa no es considerada parte de la vía pública, por lo que se permite la circulación de esos vehículos siempre que cumplan con las ordenanzas de prevención y seguridad.

En el artículo 16 de la ley N° 24.449 se especifican las clases de licencias y los criterios para conducir los diferentes tipos de vehículos. Es reglamentario circular con la licencia A.2.1 en el caso de los cuatriciclos.



En el año 2003, según la Resolución Nº 108/03 de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación, se consideran CUATRICICLOS a aquellos vehículos ligeros de cuatro ruedas, con manubrio, asiento del tipo de monociclos y mecanismo de cambio de velocidades con o sin marcha atrás, para el transporte de personas. Esta misma resolución dispone una prohibición general de circulación en la vía pública de los vehículos

Por otro lado, el artículo 1º de la Resolución, determinó que los "cuatriciclos" se encuentran exceptuados de tramitar la Licencia de Configuración de Modelo (LCM), por considerarse que carecen de condiciones para circular en la vía pública. A pesar de esta prohibición, el propietario de un cuatriciclo debe contar con la siguiente documentación obligatoria:

- **Inscripción de dominio:** corresponde su tramitación según tipo y modelo en el Registro de la Propiedad Automotor. No se emite Cédula Verde de identificación del rodado por considerarse un vehículo no apto para su uso en la vía pública.
- **Licencia de Conducir:** Es obligatoria tramitar la licencia de conducir acorde a la categoría del rodado. En este caso, corresponde tramitar la Licencia Clase A, debiendo consignarse en el documento las restricciones que pudieran corresponder.
- **Seguro de responsabilidad civil:** al igual que las motos, es obligatorio contar con seguro de responsabilidad civil frente a terceros.
- **Uso de casco homologado** según las normas IRAM AITA n° 3621, y certificado bajo la resolución 91/2001 de la Secretaría de Industria.
- **Número de ocupantes** debe guardar relación con la capacidad para la que fue construido y que no estorben al conductor.

Al analizar la legislación vigente que regula la conducción de cuatriciclos en nuestro país, se puede advertir que existen criterios dispares. Sin embargo, cabe resaltar que ante una contradicción, la ley nacional rige por sobre una ley provincial.



Aspecto técnico



Desde el punto de vista técnico, la mayoría de estos rodados fue diseñado para ser utilizado en superficies blandas (tierra o arena) y en zonas pedregosas. Nunca deben usarse en caminos pavimentados (rutas, autopistas o calles). Su uso generalmente es de tipo deportivo, recreativo o agrario. Desde hace varios años, durante el verano se suman al tránsito de Pinamar, Miramar, Villa Gessell, Mar del Plata y otras ciudades, más de 10.000 nuevos cuatriciclos que pueden alcanzar velocidades de hasta 140 km/h.

El titular de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, Felipe Rodríguez Laguens, declaró que “hay entre 15 y 20 mil cuatriciclos circulando indebidamente. Estos vehículos tienen una potencia similar a un auto de rodado pequeño y, por ello, pueden generar graves tragedias”. En ese sentido, la Agencia Nacional de Seguridad Vial junto a la Secretaría de Industria y demás referentes del sector, conformaron un grupo de trabajo a fin de reglamentar lo que hoy sucede en las ciudades balnearias.

Recomendaciones para conducir un cuatriciclo:

- Siempre utilizar casco homologado.
- No sacar los pies fuera de los estribos.
- Evitar maniobras bruscas que impidan mantener la estabilidad.
- Los menores de 18 años no pueden conducir este tipo de vehículos.
- No conducir sobre asfalto, ya que están diseñados para ser utilizados únicamente sobre terreno suelto.

Si se puede evitar, no es un accidente.